



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Desarrollo DocenteDirección Técnico  
Normativa de Docentes

2477

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"  
"Año de la consolidación del mar de Grau"

Lima,

07 ENE 2016

**OFICIO MÚLTIPLE N° 002 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE LA UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Presente.-****Asunto :** Informe Escalafonario**Referencia:** a) RM N° 0524-2015-MINEDU  
b) RVM N° 072-2015-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que mediante Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, que se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU.

Al respecto, se precisa que los postulantes al momento de su inscripción deben cumplir los requisitos establecidos en el numeral 5.7.5 "Requisitos que deben de cumplir los postulantes", de la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, que serán ratificados por el Comité de Evaluación; en ese sentido, se invoca por su intermedio a fin que el Responsable del Área de Escalafón o el que haga sus veces proporcione información homogénea y estandarizada.

*Por otro lado, el numeral 5.9.2 de la "Actualización del Legajo Personal", de la Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU, "Aprueba el Instructivo del Sistema de Escalafón Magisterial", establece que "Es responsabilidad del profesor o del auxiliar de educación, en condición de nombrados, la actualización permanente de los documentos cuya información se modifica por asuntos personales o laborales, así como de aquella referida a la formación académica y otros méritos"<sup>(1)</sup> y en el literal g) del numeral 5.13.3 del Personal del Área de Escalafón o el que haga sus veces de la mencionada resolución refiere que; "Elaborar los Informes Escalafonarios en forma veraz, oportuna y conforme a los documentos del legajo personal"<sup>(2)</sup>.*

Asimismo, con la resolución citada en la referencia b) se cumplirá con la matriz de valoración de la trayectoria profesional, en este sentido el Área de Escalafón o el que haga sus veces al momento de emitir los informes escalafonarios para los docentes postulantes, deberán tener en cuenta las indicaciones de acuerdo a lo establecido en el anexo adjunto del presente documento.

Finalmente, indicamos que el modelo de informe escalafonario adjunto en el anexo, tiene validez solo para este proceso convocado según Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BLAR/JLIG

  
**BETTY L. AGÜERO RAMOS**  
 Directora(e) Técnico Normativo de Docentes

- (1) En el numeral 32.4 del Escalafón Magisterial del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, aprueban Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que "La actualización de la información referida a la formación académica y otros méritos del profesor, es responsabilidad del mismo. Esta información debidamente documentada es la única considerada en las distintas evaluaciones a que se refiere la Ley.
- (2) En el párrafo segundo del artículo 14° del Escalafón Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que "El registro de los profesores en el escalafón es de oficio y la información es permanente actualizada en las instancias de gestión educativa descentralizadas del ámbito nacional, regional y local. Para tal efecto, los profesores tiene la obligación de entregar la documentación e información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.



## ANEXO

## MODELO DE INFORME ESCALAFONARIO PARA LOS DOCENTES POSTULANTES AL CARGO DE DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

INFORME ESCALAFONARIO N° .....-2016.....

- 1.- Apellido Paterno
- 2.- Apellido Materno
- 3.- Nombres
- 4.- Código Modular del Profesor
- 5.- Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería
- 6.- Número de Registro del Certificado por Discapacidad emitida por el CONADIS u otra institución.
- 7.- Número de Registro del Documento Oficial que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.
- 8.- Cargo en la que se encuentra nombrado actualmente:  
(Número de Resolución, Motivo, Cargo, Institución, Jurisdicción, Vigencia)

*Ejemplo:*

- *RDUGEL N° 100-2010, reasigna al cargo de Profesor de Aula de la Institución Educativa Los Pioneros de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate, a partir del 01 de Julio del 2010.*

- 9.- Escala Magisterial actual según la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial:
- 10.- Formación académica y profesional:
  - Título Profesional pedagógico:
  - Título Profesional pedagógico de segunda especialidad: **(Número de Registro - DRE)**
  - Especialización en Educación: *(mínimo de 200 horas, realizada dentro de los últimos 5 años y que estén relacionados con las funciones del cargo que postule).*
  - Post Grado - Maestro/Magister o Doctor: *(deberá precisarse si están concluidos o alcanzo el grado, y que estén relacionados con las funciones del cargo que postule – **Número de Registro en la DRE y/o número de registro en la Sede Central del Ministerio de Educación en el caso de un grado obtenido en el extranjero.***



- 11.- Méritos:
  - Palmas Magisteriales (Número de Resolución, Fecha de la Resolución, Tipo de Condecoración).
  - Reconocimiento o felicitación por logro o contribución en la gestión y/o práctica pedagógica: *(Número de Resolución, Fecha de la Resolución, Institución que emitió dicha resolución, Tipo de Reconocimiento o felicitación).*
  - Libro en autoría o coautoría: *(Número de Resolución y registro en INDECOPI o el número de Registro en el Depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú).*
- 12.- Experiencia Profesional:  
Considerar los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre del 2015, desagregados.  
Cargos desempeñados:
  - Directores o Sub Directores en Institución Pública.
  - Director de DRE o UGEL
  - Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica  
*(Número de Resolución, Cargo que desempeña (o), Institución, Jurisdicción, Vigencia y termino)*



*Ejemplos:*

*Director de UGEL o DRE*

- ✓ RDUGEL N° 087-2013, designa en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca, a partir del 01 de Enero del 2013.
- ✓ RDUGEL N° 101-2014, acepta la renuncia en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca, a partir del 01 de Febrero del 2014.

*Directores o Sub Directores en Institución Pública (\*)*

- ✓ RDUGEL N° 240-2014, designa en el cargo de Sub Director de la Institución Educativa Los Patitos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, a partir del 01 de Enero del 2014.

*Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica*

- ✓ RDUGEL N° 008-2013, encargo en el puesto de Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Candarave, a partir del 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

- El tiempo de servicios oficiales deberá considerarse desde el nombramiento como docente hasta el 31 de Diciembre del 2015 (regímenes laborales anteriores derogados como la Ley N° 24029 ó 29062).

(\*) En el caso de haber estado nombrado y/o encargado como Directores o Sub Directores en Institución Pública (dentro de los regímenes laborales anteriores derogados como la Ley N° 24029 ó 29062), deberá informarse en esta particularidad incluyendo hasta que fecha que estuvo como directivo.

13.- Deméritos:

.....  
Post firma y firma  
Responsable que elaboró el Informe  
Escalafonario

.....  
Post firma y firma  
Coordinador del Equipo de Escalafón o la  
que haga sus veces

.....  
Lugar y Fecha de expedición del informe escalafonario